



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 15 de febrero de 2018

Número 38

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
 - Modificación del Reglamento provincial del servicio de ayuda a domicilio 3
 - Creación de ficheros de datos de carácter personal 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1: autos 162/17; número 1 (refuerzo bis): autos 364/17; número 2: autos 996/14; número 4: autos 462/17, 345/16, 11/18, 347/16, 1274/13 y 13/18; número 6: autos 213/16; número 10 (refuerzo): autos 995/16; número 11: autos 213/17; número 11 (refuerzo bis): autos 1104/16 9
 - Huelva.—Número 1: autos 143/16 15
 - Algeciras (Cádiz).—Único: autos 408/13 15

AYUNTAMIENTOS:

- Camas: Oferta de empleo público 2017 16
- Notificación 17
- Fuentes de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2018 19
- Gines: Ordenanza fiscal 22
- Herrera: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local 24
- Lebrija: Anuncio de licitación 28
- Mairena del Alcor: Modificación puntual 28
- Martín de la Jara: Padrones fiscales 29
- Montellano: Padrones fiscales 30

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Cuenta general ejercicio 2016 30

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2018, la modificación del Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, sita en avenida Menéndez y Pelayo número 32, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial del proyecto del Reglamento se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia de la Diputación (<http://transparencia.dipusevilla.es/transparencia/ordenanzas/reglamentos>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 12 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
8W-1222

Resolución de la Presidencia número 6589/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Se crea el fichero incluido en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—El fichero que se recoge en el anexo de esta resolución se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Programa de urgencia municipal de la Diputación de Sevilla.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Programa de urgencia municipal de la Diputación de Sevilla.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Registro y archivo de documentación asociada al programa de urgencia municipal. (Trabajo y bienestar social (Promoción y gestión de empleo – Promoción social a la mujer – Promoción social a la juventud).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personas desempleadas en riesgo de exclusión social (ciudadanos y residentes, demandantes de empleo).
 - b.2) Procedencia:

Equipos de servicios sociales comunitarios de los municipios de la provincia de Sevilla, excluida la capital (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Entrevista social, documentación aportada por el propio interesado o por la administración pública.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas (norma que permite su tratamiento: En la historia social del usuario puede aparecer datos penales, deudas contraídas ECT).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad - grado de discapacidad)
 Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)
 Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones - experiencia profesional)
 Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - créditos, préstamos, avales - datos económicos de nómina - hipotecas - subsidios, beneficios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Diputación de Sevilla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.

Área de Concertación.

Área de Cohesión Social e Igualdad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resolución de la Presidencia número 6586/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—Los ficheros que se recogen en los anexos de esta resolución se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión de empleados del Área de Cohesión Social e Igualdad.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión de Empleados del Área de Cohesión Social e Igualdad.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Empleados del Área de Cohesión Social e Igualdad. (Recursos humanos (Gestión de personal)).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados/as públicos/as (empleados).

b.2) Procedencia:

Área de Empleo/a Público de la Diputación de Sevilla (Administraciones Públicas).

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, nombre y apellidos.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Pueden recogerse en las observaciones del fichero).

- Otras categorías de carácter personal:
 Datos de características personales (Fecha de nacimiento)
 Datos de detalles de empleo (cuerpo / escala - categoría / grado - puestos de trabajo).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Diputación Provincial de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.
 Área de Concertación.
 Área de Cohesión Social e Igualdad.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión de empleados de los centros adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Gestión de empleados de los centros adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de empleados de los centros adscritos a los Servicios Sociales de la Diputación de Sevilla. (Recursos Humanos (Gestión de personal - Control horario)).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Empleados públicos adscritos a los centros de Servicios Sociales de la Diputación de Sevilla (empleados).
- b.2) Procedencia:
 Personal administrativo de cada centro (Administraciones públicas).
 Procedimiento de recogida: Los datos los facilita la propia administración pública.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, nombre y apellidos.
 Otras categorías de carácter personal:
 Datos de características personales (fecha de nacimiento).
 Datos de detalles de empleo (cuerpo / escala - categoría / grado - puestos de trabajo).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Diputación Provincial de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.
 Área de Concertación.
 Área de Cohesión Social e Igualdad.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resolución de la Presidencia número 6585/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—Los ficheros que se recogen en los anexos de esta resolución se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la provincia».

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión de servicios en centros de tratamiento.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Gestión de servicios en centros de tratamiento.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de servicios dirigidos a los usuarios de Centros Sociales de tratamiento ambulatorio de drogodependencias y adicciones.(Trabajo y bienestar social (acción a favor de toxicómanos), Sanidad (historial clínico)).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Usuarios de centros de tratamiento de las drogodependencias (pacientes).
 - b.2) Procedencia:

Directamente del usuario, o proporcionados por otras AA.PP.
En caso de menores, por sus tutores legales (el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)
Procedimiento de recogida: Formularios, entrevista de profesionales, resoluciones o sentencias de la Consejería de Justicia, informe sanitarios del S.A.S., ECT...
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma / huella.
Otros datos especialmente protegidos: Salud, vida sexual (recabados con consentimiento expreso del afectado).
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas (norma que permite su tratamiento: El propio usuario da cuenta de las infracciones cometidas).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad)
Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Aficiones y estilos de vida)
Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

A petición expresa del paciente, o bajo mandato judicial (existe consentimiento de los afectados.) (órganos judiciales).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:

Diputación Provincial de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.
Área de Concertación.
Área de Cohesión Social e Igualdad.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resolución de la Presidencia número 6587/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—Los ficheros que se recogen en los anexos de esta resolución se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión de Programas de Atención a Infancia y Familias. Programa de Tratamiento Familiar.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Gestión de programas de atención a infancia y familias. Programa de tratamiento familiar.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y registro de servicios terapéuticos familiares, asociados a procedimientos de tratamiento familiar. (trabajo y bienestar social (prestaciones de asistencia social - protección del menor).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Usuarios o potenciales usuarios de programas familiares: Familias sujetas al programa de tratamiento familiar. (ciudadanos y residentes).
 - b.2) Procedencia:

De los equipos de tratamiento familiar de la Diputación de Sevilla o de los SS.SS Comunitarios de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Formularios, entrevistas, documentación aportada por el propio interesado, ECT..
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, firma / huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (norma que permite su tratamiento: En la historia social de los usuarios puede aparecer antecedentes penales de la familia).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda - propiedades, posesiones - aficiones y estilos de vida).

Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones - experiencia profesional).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - planes de pensiones, jubilación - subsidios, beneficios).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:

Diputación de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.

Área de Concertación

Área de Cohesión Social e Igualdad.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Ficheros de nueva creación

Fichero: Gestión de programas de atención a infancia y familia. Programa de A.E.F.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Gestión de programas de atención a infancia y familia. Programa de ayudas económicas familiares.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de servicios en el marco de programas de atención familiar. (Trabajo y bienestar social (Prestaciones de asistencia social)).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Usuarios o potenciales usuarios de programas familiares: Familias solicitantes de ayudas económicas familiares (ciudadanos y residentes).
- b.2) Procedencia:
De los equipos de servicios sociales comunitarios de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla (el propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas)
Procedimiento de recogida: Formularios, entrevistas, documentación aportada por los propios usuarios, ECT...
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, firma / huella.
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (norma que permite su tratamiento: En la historia social de los usuarios pueden aparecer antecedentes penales de la familia).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad).
Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida).
Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones - experiencia profesional).
Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - planes de pensiones, jubilación - datos económicos de nómina - subsidios, beneficios).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Diputación Provincial de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla.
Área de Concertación.
Área de Cohesión Social e Igualdad.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.
Lo que se hace público para general conocimiento
En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resolución de la Presidencia número 6588/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—Los ficheros que se recogen en los anexos de esta resolución se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Servicio de ayuda a domicilio, prestaciones básicas.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Servicio de ayuda a domicilio, prestaciones básicas.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los usuarios/as del servicio de ayuda a domicilio vía concertado de gestión provincial. (Trabajo y bienestar social (Prestaciones de asistencia social)).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios/as solicitantes del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito provincial vía concertado (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Trabajadores sociales de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, a través de la plataforma SIUSS (Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de los datos (Siuss, Correo Electrónico, Intercambio Registral Sideral).

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. registro personal, nombre y apellidos, dirección.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Sexo)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Diputación Provincial de Sevilla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, Sevilla.

Área de Concertación

Área de Cohesión Social e Igualdad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-1002

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 162/2017. Negociado: 1b.

N.I.G.: 4109144S20170001678.

De: Doña Pilar Gómez Carreño.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y M. Luca de Tena 3, S.L.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2017, a instancia de la parte actora doña Pilar Gómez Carreño, contra Fondo de Garantía Salarial y M. Luca de Tena 3, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 6 de marzo de 2018 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1ª. planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

— El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 6 de marzo de 2017.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Despido y Reclamación de Cantidad, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación a la prueba Documental librese oficio a la TGSS para que remita vida laboral de la empresa M. Luca de Tena 3, S.L., con CIF B91143255 correspondientes a todos los número patronales que disponga de los años 2016 y 2017.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado M. Luca de Tena 3, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20170003939.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 364/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido+cantidad.

Demandantes: Esther Modelo Lubian.

Abogado: Don José Enrique Vázquez López.

Demandadas: Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., Electroamsa y Emasesa.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/17 se ha acordado citar a Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de marzo de 2018 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del edificio Noga número 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 6 de junio de 2016.

Y para que sirva de notificación al demandado Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

2W-1173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2014 a instancia de la parte actora doña Amparo Escamilla Bautista contra Conservación de Edificios y Exteriores, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Amparo Escamilla Bautista, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Conservación de Edificios y Exteriores, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 996/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 13 de marzo de 2018, a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.05 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Conservación de Edificios y Exteriores, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-1161

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 462/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170005002.

De: Don Manuel Rastro Alvarado.

Abogado: Agustín Martínez Becerra

Contra: Talleres MAPE 2014, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 462/2017, se ha acordado citar a Talleres Mape 2014, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a talleres Mape 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-1151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 345/2016-1, a instancia de doña Lourdes García Rangel contra Limpiezas Celeste, S.L. (Administradora Concursal doña María del Mar Jiménez Tejada) y Fogasa, se ha acordado citar a Limpiezas Celeste, S.L. (Administradora Concursal doña María del Mar Jiménez Tejada), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 9,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Celeste, S.L. (Administradora Concursal doña María del Mar Jiménez Tejada), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 11/18, dimanante de los autos 20/16, a instancia de doña Leticia Luján Maquillo contra don José Antonio Caraballo Ramos y Fogasa, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 9:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s don José Antonio Caraballo Ramos, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 347/2016, a instancia de doña Vanesa Calderón Aguilar, contra don Manuel Alanís García, se ha acordado citar dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Alanís García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258-1152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1274/2013. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130013786.

De: Faustino Rodríguez Jiménez.

Abogado: Francisco Borja Ortas Luceño.

Contra: Antonio Ortiz Gómez, Técnicas Constructivas 17, S.L., Jimorsur, S.L., Fiatc Seguros y Reaseguros, Rafael Ángel Campos González y Núcleo Urbano Pratur, S.L.

Abogado: Francisco Jesús Vélez Bernal.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1274/2013-3 se ha acordado citar a Antonio Ortiz Gómez, Jimorsur, S.L., Núcleo Urbano Pratur S.L y a Óscar Santos García y Antonio Luis Aguilar Millán (Administradores de la entidad) como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2018, a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Ortiz Gómez, Jimorsur, S.L., Núcleo Urbano Pratur, S.L., Óscar Santos García y Antonio Luis Aguilar Millán, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150010093.

Procedimiento: 939/15.

Ejecución n.º: 13/2018. Negociado: 6.

De: Don Manuel Cabrera Ramírez.

Contra: Piagentines, S.L. y Fogasa.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 13/18, dimanante de los autos 939/15, a instancia de Manuel Cabrera Ramírez, contra Piagentines, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 15 de marzo de 2018, a las 9.05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada Piagentines, S.L., expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6F-667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 213/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160002269.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Don José Alberto Guerra Gil.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don José Alberto Guerra Gil sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto y auto de fecha 25 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

– Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 19 de febrero de 2018, a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada–Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

– Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículos 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

– Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

– Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva:

S.S.^a Dispuso acceder a la prueba documental solicitada por la parte actora en su demanda, consistente en librar oficio a la TGSS a fin de que informe sobre el epígrafe de la actividad de la demandada.

Para la efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos.

Respecto de la prueba mas documental solicitada, no se accede por ser, los solicitados, datos que figuran en registro público al que pueden tener acceso las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez–Sedano, Magistrada–Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Alberto Guerra Gil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-1234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 995/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160010719.

De: Doña Susana Martínez Vidal.

Abogado: Doña Ángela Guerrero Cascajosa.

Contra: Fogasa y Servicio de Restauración Javitos, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 995-16, seguidos a instancia de doña Ángela Guerrero Cascajosa, Fogasa y Servicio de Restauración Javitos, S.L., se ha dictado sentencia el día 11 de diciembre de 2017.

Se pone en conocimiento de Servicio de Restauración Javitos, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Servicio de Restauración Javitos, S.L., con CIF. B90096462 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-10331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 213/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Gustavo Travnik López contra Gasinsur, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 9,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 1ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018 de Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gasinsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-9124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011886.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º Autos: 1104/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Juan Antonio López Casares.

Abogado: Juan Ríos Molina.

Demandados: Valcare Transportes y Logística, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1104/16 se ha acordado citar al representante legal de Valcare Transportes y Logística, S.L., José Antonio Reinoso Martín, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de marzo de 2018 a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.20 horas en la sala de vistas n.º 3 de la planta - 1 del edificio Viapol, C/. Vermondo Resta s/n, de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 9 de mayo de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Valcare Transportes y Logística, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6869

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 143/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 2104144S20160000359.

De: Don Antonio Wert Moro.

Contra: Fogasa, Prinur, S.A., Torneo Parque Control, S.L., Sacyr Construcción, S.A., UTE Presa de la Alcolea, Rafael Morales, S.A. y General Multiservices Europa, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2016, se ha acordado citar a UTE Presa de la Alcolea como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2018, a las 11.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta de Huelva debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Presa de la Alcolea, se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla.

En Huelva a 1 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-6995

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Sonia Campaña Salas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 408/2013, a instancia de don Juan Jesús Villanueva Trujillo contra Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Fevi Soluciones, S.L., Infraestructuras, S.A. y COMSA, S.A., Unión Temporal de Empresas UTE Cortes Sanpablo y Mapfre Empresas, se ha acordado citar a Fevi Soluciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de marzo de 2018, a las 9,50 y 10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de la Constitución s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fevi Soluciones, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Campaña Salas.

258-4482

AYUNTAMIENTOS

CAMAS

Con fecha 22 de noviembre de 2017 con n.º 2126, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado resolución sobre aprobación oferta pública de empleo ejercicio 2017.

Con fecha 4 de agosto de 2017, el Ayuntamiento en sesión plenaria aprueba inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Camas correspondiente al ejercicio 2017, publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 197 de 26 de agosto de 2017, elevado a definitivo y publicado por capítulo en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 220 de 22 de septiembre de 2017.

Con fecha 9 de noviembre de 2017, se emite comunicación interior del Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía, instando a la incoación de expediente para la aprobación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017, con la incorporación de los informes que se consideren oportunos.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se reúne la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Camas, aprobando por unanimidad la Oferta de Empleo Público arriba señalada.

Visto el informe del Servicio de Personal de fecha 22 de noviembre de 2017, en el que señala que la Oferta se ajusta a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, que comprende las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Núm. plazas	2
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Nivel	20

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial Policía Local
Turno	Promoción interna
Número de puesto	11.3

Personal laboral:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO.2.c) :

Núm. plazas	1
Categoría profesional	Oficial 1.ª Sepulturero
Núm. plazas	1
Categoría profesional	Encargada limpieza

B) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO.6, tasa adicional para estabilización de empleo temporal:

Núm. plazas	5
Categoría profesional	Oficial 1.ª Servicios Múltiples
Estado	vacante
Núm. plazas:	7
Categoría profesional	Conductor de 1.ª
Estado	Vacantes
Núm. plazas:	1
Categoría profesional	Oficial de 1ª electricista
Estado	Vacante
Núm. plazas:	2
Categoría profesional	Oficial de 1ª jardinero
Estado	Vacante
Núm. plazas:	6
Categoría profesional	Subalternos
Estado	Vacante
Núm. plazas:	1
Categoría profesional	Guarda deportes
Estado	Vacante
Núm. plazas:	1
Categoría profesional	Auxiliar de Biblioteca
Estado	Vacante

Núm. plazas:	1
Categoría profesional	Peón cementerio
Estado	Vacante

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Tercero.— El plazo máximo para la ejecución de la oferta de empleo público, será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Comunicar el presente acuerdo a los servicios correspondientes.

Camas a 15 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-386

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas o empresas que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de su domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, plaza Ntra. Sra. de los Dolores, s/n. Camas.

Interesados: Meridional de Limpiezas, S.A.

Acto de notificación: Archivo de expedientes.

Número de resolución: 1040/2017.

Fecha resolución: 26 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 83-2006 «ESTATUTOS Y BASES AUSU-33 LOS TRES SIETES»
Y EXP. 81-2006 «ESTUDIO DE DETALLE AUSU-33 LOS TRES SIETES»

ANTECEDENTES

– En fecha 11 de abril de 2006, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la mercantil Meridional de Limpieza, S.L., representada por don Juan Norberto Gil Arévalo, solicitando la iniciativa del sistema y la tramitación y aprobación del estudio de detalle requerido por la ficha de Planeamiento General y la aprobación de los estatutos y bases de la Junta de Compensación.

– En fecha 6 de octubre se acuerda la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación, así como, la aprobación inicial del estudio de detalle de la AUSU- 33 del PGOU de Camas, aperturándose un periodo de información pública tras las preceptivas notificaciones y publicaciones, durante el cual se interpusieron diferentes escritos de alegaciones.

– No consta que exista actuación administrativa posterior a las citadas actuaciones, ni continuidad en la iniciativa presentada por parte de la mercantil Meridional de Limpieza, S.L., representada por don Juan Norberto Gil Arévalo, desde el trámite de información pública.

– En fecha 17 de noviembre de 2016, don José Garrido Morientes y don Enrique Cabello León, actuando en nombre y representación de Pañoleta Activos, S.L., anuncian a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la finca 1552 a su favor. Dicha finca, que anteriormente era propiedad de la mercantil Meridional, S.L., en base a la cual ésta mercantil había solicitado la iniciativa de la actuación, supone la mayoría del ámbito del estudio de detalle. Asimismo, manifiestan «la intención de nuestra representada, en su condición de nuevo propietaria mayoritaria de los suelos delimitados, de promover de inmediato la iniciativa privada para el desarrollo urbanístico de la AUSU-33». Finalmente, a tal efecto, solicitan tomar vistas de los expedientes administrativos correspondientes, a los que han tenido acceso recientemente.

– Finalmente, en fecha 28 de abril de 2017, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, pone de manifiesto las actuaciones que viene realizando para proceder a presentar la iniciativa como propietario mayoritario de la unidad, tales como:

* Reunión informativa mantenida en fecha 20 de diciembre de 2016.

* Trabajos de valoración de suelos, aprovechamientos, indemnizaciones, etc.

* Contratación de servicios técnicos y jurídicos profesionales.

Igualmente solicita el archivo de los expedientes promovidos por la mercantil Meridional de Limpieza S.L. en el año 2006.

– En fecha 26 de mayo de 2017, se emite informe propuesta de resolución por el jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística, cuyo contenido, en extracto, que a continuación se expone, habrá de servir como motivación del presente acto:

«FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—La legislación aplicable vendrá determinada por:

— Los artículos 15, 19, y 129 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

— Artículo 84 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:

a. La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.

b. La totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138 de la Ley 7/2002.

c. Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.

d. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, si, transcurridos nueve meses desde que concurren las circunstancias que dispone el artículo 96.2 de la Ley 7/2002, para poder efectuar los actos jurídicos de ejecución necesarios, no se hubiese presentado alguna de las iniciativas de las letras anteriores.

Tercero.—Si la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, se presenta por los propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, debe contener la siguiente documentación:

1. Los estatutos y las bases de actuación del sistema con el siguiente contenido mínimo:

— La previsión de incorporación de las personas propietarias, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

— La previsión de que las personas propietarias que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

— La previsión de que las personas propietarias que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetas a reparcelación forzosa.

— Oferta de adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación.

— Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a las personas propietarias que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa.

— Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, personas propietarias o no, en la Junta de Compensación.

— Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, en cuantía correspondiente al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar. Se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecida en la normativa de contratación administrativa, y deberá constituirse con anterioridad a la aprobación definitiva de los estatutos y las bases, resultando su depósito en la Tesorería Municipal requisito indispensable para la aprobación de los mismos.

2. Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

3. La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

4. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

5. Junto con esta documentación, habrá de añadirse para su tramitación previa o simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización (Estudio de Detalle).

Del mismo modo, resulta necesario incorporar al expediente:

— Una relación actualizada de los propietarios registrales y catastrales de los suelos afectados por el ámbito del Estudio de Detalle, así como sus domicilios a efectos de notificaciones.

— Se debería incluir entre la documentación técnica del estudio de detalle aquella introducida por la Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística del Suelo, a saber:

a) estudio económico-financiero que incluirá:

* Una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

* Un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

b) Los Planes de iniciativa particular habrán de contener su identificación completa y precisa y la fundamentación de su viabilidad técnica y económica.

c) Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

d) Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1

— En su caso, podrá añadirse el proyecto de urbanización.

Cuarto.—Si finalmente la iniciativa no es suscrita por la totalidad de los propietarios, será preceptiva la constitución de la Junta de Compensación, que es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su

inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la de la constitución de sus órganos directivos, que:

- Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.
- Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.
- Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación formará parte un representante del Ayuntamiento. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá deducirse en todo caso recurso ante el Ayuntamiento cuya resolución agotará la vía administrativa.

Quinto.—Que ha quedado acreditado, mediante certificación registral incorporada al expediente la transmisión de la finca registral 1552 a favor de Pañoleta Activos, S.L., por lo que resulta evidente que deben darse por terminados los expedientes arriba señalados; bien, por un desistimiento tácito de la mercantil Meridional de Limpiezas S.L.; bien, por haber sobrevenido una causa que imposibilita la continuidad del expediente por parte de dicha mercantil, por no ser ya titular de la finca con la que acreditaba más del 50% de la superficie de la unidad.»

Es por todo ello, que en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las responsabilidades que tengo atribuidas de conformidad con el artículo 21,1, j) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero.—Proceder al archivo de los expedientes administrativos 81/2006 «Estudio de Detalle AUSU-33» y 83/2006 «Estatutos y Bases de actuación de la AUSU-33», por los motivos expuestos en el fundamento jurídico quinto.

Segundo.—Requerir a la mercantil Pañoleta Activos, S.L., para que a la mayor brevedad posible y en el plazo máximo de tres meses, proceda a presentar la documentación señalada en el fundamento jurídico tercero, a los efectos de poder incoar los expedientes necesarios para el desarrollo urbanístico de la actuación AUSU-33.

Tercero.—Notificar a todos los interesados en los expedientes, haciéndoles saber que la presente se trata de un acto administrativo de carácter resolutorio a los efectos del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Dar traslado a la Delegación de Urbanismo y a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de su notificación, en cuyo caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 18 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-7463

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— Resumen del presupuesto general para 2018.

	<i>Ingresos</i>	<i>Presupuesto €</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Ayuntamiento</i>
	A) O. corrientes	
1	Impuesto directos	2.405.000,00
2	Impuestos indirectos	77.200,00
3	Tasas y otros ingresos	719.930,00
4	Transfer. corrientes	2.253.000,00
5	Ingresos patrimoniales	76.112,12

	<i>Ingresos</i>	<i>Presupuesto €</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Ayuntamiento</i>
	B) O. capital	
6	Enaj. inversiones. real	214.000,00
7	Transferencias capital	667.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0
	Totales ingresos	6.424.242,12

	<i>Gastos</i>	<i>Presupuesto €</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Ayuntamiento</i>
	A) O. corrientes	
1	Gastos de personal	3.161.823,68
2	Gastos bienes corriente	1.524.865,98
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	366.636,32
5	Fondo de contingencia	60.000,00
	B) O. capital	
6	Inversiones reales	945.735,46
7	Transferencias capital	0
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	348.680,68
	Totales gastos	6.424.242,12

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2018.

<i>A. Plazas de funcionarios</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>B. Personal laboral</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>C. Personal eventual</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>
1. Con habilitación nacional			1. Laboral Fijo			1.Laboral		
1.1 Secretario	A1	1	1.1 Educación			1.1 Téc. Ases	A2	1
1.2 Interventor	A1	1	1.1.1 Director Guardería	A2	1			
2. Sin habilitación nacional			1.1.2 Maestro Guardería	A2	1			
2.1 Escala Admón. General			1.1.3 Técnico Jardín Infancia	C1	3			
2.1.1 Subescala Admtva.			1.2 Cultura					
2.1.1.1 Técnico Admón. G.	A1	1	1.2.1 Monitor Cultura	C2	1			
2.1.1.2 Tesorero	C1	1	1.2.2 Auxiliar Biblioteca	C2	1			
2.1.1.3 Administrativo	C1	6	1.3 Deportes					
2.1.2 Subescala Auxiliar			1.3.1 Monitor Deportes	C2	1			
2.1.2.1 Auxiliar admto.	C2	2	1.3.2 Conserje Pabellón	E	1			
2.1.3 Subescala Subalterna			1.3.3 Socorrista Piscina	C2	1			
2.1.3.1 Conserje	E	2	1.4 Urbanismo					
2.2 Escala Admón. Especial			1.4.1 Encargado Obras y Serv.	C2	1			
2.2.1 Subescala Técnica			1.5 Limpieza Vía					
2.2.1.1 Arquitecto Téc.	A2	1	1.5.1 Operario Limpieza Viar.	E	1			
2.2.2 Policía Local								
2.2.2.1 Oficial	C1	1	2. Laboral Temporal					
2.2.2.2 Agente	C1	9	2.1 Educación					

<i>A. Plazas de funcionarios</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>B. Personal laboral</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>	<i>C. Personal eventual</i>	<i>Gr</i>	<i>Nº</i>
2.2.2.3 Administrativo	C1	1	2.1.1 Limpiadora C.P.	E	9			
2.2.3 Serv. Ext. Incendios			2.1.2 Técnico Jardín Infancia	C1	5			
2.2.3.1 Cabo Jefe	C1	1	2.1.3 Monitor Escolar	A2	2			
2.2.3.2 Cabo Bombero	C2	1	2.1.4 Psicopedagogo	A1	2			
2.2.3.3 Bombero Cond.	C2	7	2.1.5 Ayudante de Cocina	E	1			
2.2.4 Cometidos Especial			2.1.6 Limpiadora	E	1			
2.2.4.1 Inspector Obras	C1	1	2.2 Cultura					
2.2.5 Personal de Oficios			2.3 Deportes					
2.2.5.1 Conserje C.P.	E	2	2.3.1 Conserje Pabellón	E	1			
2.2.5.2 Jardinero	E	1	2.3.2 Socorrista	C2	1			
2.2.5.3 Encarg. Jardinero	E	1	2.3.3 Operario Oficios Var.	E	4			
2.2.5.4 Operario L.V.	E	1	2.3.4 Conserje (Taquillero)	E	2			
2.2.5.5 Operario Cem.	E	1	2.3.5 Limpiadora	E	1			
2.2.5.6 Oficial Manten.	E	1	2.4 Urbanismo					
2.2.5.7 Operario Of. V.	E	1	2.4.1 Especialista Obra	C2	2			
2.2.5.8 Limpiadora	E	1	2.4.2 Operario Oficios Var.	E	1			
2.2.5.9 Conserje Ed. M.	E	2	2.4.3 Limpiadora (Edif. Mun.)	E	2			
			2.4.4 Responsable Almacén	C2	1			
			2.4.5 Arquitecto	A1	2			
			2.4.6 Auxiliar Admtvo.	C2	1			
			2.5 Parques y Jardines					
			2.5.1 Operario Maquinista	E	1			
			2.5.2 Operario Oficios Var.	E	2			
			2.5.3 Vigilante (P. Verde)	E	2			
			2.6 Limpieza Viaria					
			2.6.1 Operario Limpieza V.	E	5			
			2.7 Cementerio					
			2.7.1 Operario Cementerio	E	1			
			2.8 Asuntos Sociales					
			2.8.1 Limpiadora Consult.	E	3			
			2.8.2 Auxiliar SAD	E	8			
			2.8.3 Monitor Escolar	A2	1			
			2.8.4 Monitor	C2	1			
			2.8.5 Coordinador	A2	1			
			2.8.6 Monitor	A2	1			
			2.8.7 Fisioterapeuta	A2	1			
			2.8.8 Psicólogo	A1	1			
			2.9 Juventud					
			2.9.1 Monitor (A.D.J.)	C2	1			
			2.10 Administración					
			2.10.1 Auxiliar Admtvo.	C2	2			
			2.10.2 Conserje	E	1			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 23 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13, relativa a la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«Número 13.— Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 1.º— *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º— *Sujetos pasivos.*

Son Sujetos Pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como a las que se refiere el artículo 33. de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencia objeto de la tasa, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º— *Beneficios fiscales. Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en atención al «Principio de capacidad económica» de las personas que deben satisfacer esta tasa y en concordancia con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 del TRLRHL, que establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, se establecen las siguientes bonificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados previamente a la ocupación del suelo público:

a) Podrán tener una bonificación del 99% de la tasa por utilización de espacios que les corresponda, las asociaciones, club deportivos y culturales, y demás entidades sin ánimo de lucro, que soliciten la utilización de espacios para actividades que coadyugen a los intereses municipales, previa declaración efectuada al efecto por el órgano municipal correspondiente.

b) Podrán tener una bonificación del 50% las personas físicas de escasa capacidad económica, que por utilización de espacios les corresponda, cuando soliciten la utilización de espacios para actividades que coadyugen a los intereses municipales, o como parte de las actividades de asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la ayuda y atención social, previa declaración efectuada al efecto por el órgano municipal correspondiente; siempre que no obtengan lucro por la utilización de los mismos y conste su situación socio-económica en el correspondiente informe de los Servicios Sociales Municipales.

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los anteriormente citados y los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Artículo 4.º— *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1.ª: Feria.

Epígrafe 1.— *Casetas particulares:*

- Por módulos y toldos simples: 69,38 euros.
- Por servicios: 69,38 euros.
- Por m² de ocupación, 0,45 euros.

Epígrafe 2.— *Casetas de empresas:*

- Por servicios: 92,48 euros.
- Por m² de ocupación: 0,96 euros.

Epígrafe 3.— *Puestos fijos, atracciones y ambulantes:*

- Freiduría o similar: 118,37 euros.
- Tómbola grande o similar: 278,57 euros.
- Heladerías o similar: 61,90 euros.
- Casetas de tiro o similar: 123,80 euros.
- Churrería o similar: 247,61 euros.
- Pista de choques o similar: 1238,08 euros.
- Canguro o similar: 619,04 euros.
- Ponys o similar: 247,62 euros.
- Tren de la bruja o similar: 526,19 euros.
- Globos o similar: 433,33 euros.
- Cama elástica: 402,29 euros.
- Gofres o similares: 61,90 euros.
- Hamburguesas o similares: 61,90 euros.
- Babi Infantil o similar: 526,19 euros.
- Tokilandia o similar: 309,53 euros.
- Pista Infantil o similar: 526,19 euros.
- Puestos y ambulantes que no estén incluidos entre los anteriores:
 - Hasta 5 m: 30,00 euros.
 - Hasta 15 m: 123,80 euros.

Tarifa 2.^a— Evento «Una pará en Gines».

Epígrafe 1.— *Stands*.

<i>Precios/ stand 3X2</i>	<i>1 stand</i>	<i>2 stand</i>	<i>3 stand</i>
<i>Zona A</i>	400,00 €	700,00 €	1.000,00 €
<i>Empresas locales</i>	350,00 €	600,00 €	900,00 €
<i>Zona B</i>	350,00 €	600,00 €	900,00 €
<i>Empresas</i>	300,00 €	500,00 €	800,00 €

N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	N.º 9	N.º 10	N.º 11	N.º 12	N.º 13	N.º 14	N.º 15	N.º 16	N.º 17
Feria comercial																
N.º 18	N.º 19	N.º 20	N.º 21	N.º 22	N.º 23	N.º 24	N.º 25	N.º 26	N.º 27	N.º 28	N.º 29	N.º 30	N.º 31	N.º 32	N.º 33	N.º 34
N.º 35	N.º 36	N.º 37	N.º 38	N.º 39	N.º 40	N.º 41	N.º 42	N.º 43	N.º 44	N.º 45	N.º 46	N.º 47	N.º 48	N.º 49	N.º 50	N.º 51

En caso de mayor número de solicitudes de Stands, se liquidarán siguiendo la línea de categoría de la zona de ubicación.

Epígrafe 2.— *Tasa por ocupación de la vía pública con puestos fijos, atracciones, ambulantes o instalaciones análogas.*

Por cada metro cuadrado o fracción: 3 €/día.

Tarifa 3.^a— *Tasa por ocupación de la vía pública por industrias callejeras y ambulantes.*

— Industrias callejeras y ambulantes transportadas por camión, al día, 9,37 euros.

— Furgonetas o turismos, por día, 6,94 euros.

— En carro, por día, 3,75 euros.

— En motocicletas o bicicletas, por día, 2,99 euros.

— En bandejas, canastas, o simplemente, a pie, por día, 2,30 euros.

— Puestos de venta de artículos varios, quincallas, zapatos, tejidos, etc., por día y m² 1,84 euros.

Tarifa 4.^a— *Tasa por ocupación de la vía pública con puestos fijos, atracciones, ambulantes o instalaciones análogas.*

— Por cada m² o fracción: 3 euros al día.

Dicha tarifa será aplicable para todas aquellas ocupaciones de la vía pública que se realicen fuera del período de feria.

Tarifa 5.^a— *Tasa por rodaje en la vía pública, parques, jardines y edificios públicos de películas o spots publicitarios.*

— Rodaje de películas y/o spots publicitarios en la vía pública, parques o jardines 200 euros/día por cada vía, parque o jardín ocupado.

— Rodaje de películas y/o spots publicitarios en edificios públicos 500 euros/día por cada edificio ocupado.

Artículo 5.º— *Normas de gestión.*

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de la tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza. Salvo las atracciones eléctricas o las no especificadas en la Ordenanza que se fijará en cada caso concreto.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas.

d) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

e) Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados emitiendo el informe correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6.º— *Período impositivo y devengo. Pago.*

El período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

— Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de iniciarse la ocupación.

— Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de la tasa se realizara:

— Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, en los plazos establecidos en liquidación correspondiente.

— Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los días que oportunamente anuncie este Ayuntamiento.

Artículo 7.º— *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 25 de enero de 2018.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-695

HERRERA

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 39/2018, de 18 de enero, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas y se efectúa su convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluida en la oferta de empleo público del año 2017, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, Grupo C1.

Dichas bases literalmente dicen:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b).— No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c).— Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d).— Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.— Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos,

los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso de méritos según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.— *Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.*

Una vez terminada la fase del concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— *Presentación de documentos.*

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).— Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b).— Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— *Período de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso de méritos y curso de capacitación.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. *Titulaciones académicas:*

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. *Antigüedad:*

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. *Formación y docencia:*

V.A.3.1. *Formación:*

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. *Docencia, ponencias y publicaciones.*

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. *Otros méritos:*

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 23 de enero de 2018.— El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-582

LEBRIJA

Anuncio de convocatoria de licitación pública para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del suministro mediante renting de equipos de impresión, copia y escaneado de documentos para las dependencias municipales.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
- b) Servicio que tramita el expediente: Secretaria General.

2.— *Objeto del contrato.*

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2018.

a) Descripción del objeto: La contratación del suministro mediante renting de equipos de impresión, copia y escaneado de documentos para las dependencias municipales.

- b) Plazo: 4 años.
- c) Tipo de contrato: Suministro.
- d) Codificación CPV: 30120000 «Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras».

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación, de acuerdo con el PCAP.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe máximo: 141.570,00 euros (presupuesto base 117.000,00 euros + 24.570,00 euros de IVA).

5.— *Garantías.*

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Lugar: Secretaría General, Plaza España n.º 1. Tlf.: 955974525, Fax 955972928.
- b) Web municipal: www.lebrija.es.
- c) Cualquier corrección o rectificación de errores se anunciará en el perfil del contratante de la página web municipal.

7.— *Presentación de ofertas.*

- a) Lugar de presentación: Registro General, en horario de atención al público.
- b) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.— *Apertura de ofertas.*

- a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- b) Fecha y hora: Según anuncio en el perfil del contratante.

9.— *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.— *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Lebrija a 25 de enero de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

6W-684-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 7 de febrero de 2018, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Decreto de Alcaldía-Presidencia 176/2018, de 7 de febrero de 2018, de aprobación inicial de la Modificación 7.^a o Reformado del Plan Parcial Sector n.º 1 (S-1) «El Patriarca».

El Plan Parcial del Sector n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal «El Patriarca» fue definitivamente aprobado el 22 de octubre de 1998 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Plan Parcial ha sido objeto desde su aprobación de seis modificaciones puntuales entre los años 2006 a 2017.

Por Arquitecto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se redacta documento de 7.^a modificación del Plan Parcial Sector S-1 «El Patriarca», cuyo objeto es la delimitación de 4 fases diferenciadas en la ejecución de la unidad S1-3 del citado Plan Parcial, así como refundir en el mismo las soluciones puntuales sobrevenidas que afectan a la definición del sistema viario, conforme ha resultado de la modificación puntual n.º 8 de las NNSS en ejecución de sentencia del TSJA de 17 de febrero de 1998 aprobada definitivamente el 29 de mayo de 2003, la aprobación del Estudio de Detalle de la U.E. S-1.3 mediante acuerdo de 3 de marzo de 2009 y la adaptación a las actuales necesidades en materia de tráfico en la zona.

De conformidad con la exigencia del art. 36.2^a)a)1^a) de la LOUA la justificación de la modificación propuesta se define en torno a tres elementos:

- Mejora y eficiencia de la movilidad urbana.
- Mejora de la accesibilidad y permeabilidad de la trama urbana.
- Sostenibilidad económica y financiera de las obras de urbanización.

Una vez acordado el cambio de sistema de ejecución del S-1.3 mediante acuerdo plenario de 10 de octubre de 2017 pasando de compensación a cooperación, la modificación del Plan Parcial que se plantea estableciendo su ejecución por fases, facilitaría a la Administración el desarrollo de la urbanización de la unidad.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 2 de febrero de 2018, y en uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación 7.^a o Reformado del Plan Parcial Sector n.º 1 (S-1) «El Patriarca» según documento técnico elaborado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de enero de 2018 que obra en el expediente.

Segundo.— Que en virtud de lo dispuesto en los art. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se exponga al público el expediente por plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios municipal y portal de transparencia donde el documento aprobado será accesible para su consulta, todo ello al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo y presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.— Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se enviará copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.3^a de la LOUA.

Cuarto.— Comunicar el Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y dar traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo.»

El texto íntegro de la Modificación de referencia se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, concretamente en el tablón electrónico de edictos, de la página web del Ayuntamiento: www.mairenadelalcor.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 8 de febrero de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-1172

MARTÍN DE LA JARA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 53/2018, dictada con fecha de 8 de febrero, el padrón fiscal (pliego de cargo que se formula al O.P.A.E.F. para su cobro) relativo a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón, fijándose el periodo de cobranza desde el 2 de abril al 4 de junio de 2018, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del citado padrón fiscal y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Martín de la Jara a 8 de febrero de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

6W-1144

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2018, del padrón por cotos privados, correspondiente al año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 25 de enero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-694

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 148/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondientes al mes de enero de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 8 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-1143

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Rendida por la Presidencia de esta entidad la cuenta general del presupuesto único del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, correspondiente al ejercicio 2016, la Junta General, en sesión de 8 de febrero de 2018, emitió su dictamen de conformidad y aprobó provisionalmente la misma.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas junto con sus justificaciones, se exponen al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que procedan. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Los Corrales a 9 de febrero de 2018.—El Secretario, José Antonio Fuster Gil.

6W-1154

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es